

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Número 0993/26

### EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

#### COOPERACIÓN ECONÓMICA E INFRAESTRUCTURAS

#### A N U N C I O

#### **MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DEL PLAN EXTRAORDINARIO DE INVERSIONES DEL AÑO 2025 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA.**

Por acuerdo del Pleno de esta Diputación, en sesión ordinaria celebrada de fecha 27 de abril de 2026, se modifican las Bases Reguladoras del Plan Extraordinario de Inversiones del año 2025 de la Diputación Provincial de Ávila por el que se convoca la concesión de subvenciones para actuaciones de los municipios de la Provincia de Ávila menores de 10.000 habitantes y de sus Entidades Locales Menores”, aprobadas por el Pleno en sesión de 29 de septiembre de 2025 y publicadas en el BOP de 16 de octubre de 2025.

En concreto, se modifican las bases QUINTA, SEXTA Y DÉCIMA, que quedan redactadas en los siguientes términos:

#### **“QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.**

Las actuaciones subvencionables deben ejecutarse en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de octubre de 2026. Así deberá resultar de la documentación presentada para la justificación. En dicho plazo deberán haberse materializado las actuaciones subvencionadas y haberse emitido las facturas relativas a aquellas, sin perjuicio de que el pago de las mismas haya tenido lugar con posterioridad, pero, en todo caso, antes de la finalización del plazo de justificación.

No serán objeto de subvención las obras comenzadas antes del 1 de enero de 2025 o las terminadas o recibidas con posterioridad al 31 de octubre de 2026, sin que pueda solicitarse prórroga de este plazo.

#### **SEXTA.- MODIFICACIÓN O REDUCCIÓN DEL OBJETO.**

Se podrá solicitar la modificación de la actuación subvencionada hasta el 31 de mayo de 2026, cuando por circunstancias sobrevenidas (...).

#### **DÉCIMA.- OBLIGACIÓN DE JUSTIFICACIÓN.**

Las entidades beneficiarias quedan obligadas a justificar la actuación subvencionada con anterioridad al 30 de noviembre de 2026. (...).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la modificación

aprobada, pudiendo consultarse el texto íntegro de las Bases modificadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Ávila.

Ávila, a 6 de mayo de 2026.

El Presidente, *Carlos García González*.

